

**PERITAJE ANTROPOLÓGICO EN ECUADOR:
ELEMENTOS ORIENTADORES
PARA SU CONSTRUCCIÓN***

Víctor Jácome Calvache

Ph.D. (vicj2c@hotmail.com)

Docente investigador

Universidad Nacional de Chimborazo
Av. Antonio José de Sucre, km 1½ vía a Guano, Riobamba, Ecuador

ORCID: 0000-0002-8981-4208; Scopus Author ID: 59418327700

Gabriela Medina Garcés

(yosua.medina@unach.edu.ec)

Docente investigadora

Universidad Nacional de Chimborazo
Av. Antonio José de Sucre, km 1½ vía a Guano, Riobamba, Ecuador

ORCID: 0009-0009-0828-0979; Scopus Author ID: 57210445705

Tatiana Pérez Valencia

Ph.D. (tatianaperez@hotmail.com)

Docente investigadora

Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Av. 12 de Octubre y Vicente Ramón Roca, Quito, Ecuador

ORCID: 0000-0002-6824-0006

Recibido el 10 de diciembre de 2024

Aceptado el 15 de marzo de 2025

DOI: 10.37656/s20768400-2025-01-09

***Resumen.** Ecuador es un país intercultural y plurinacional, lo cual exige que los procesos judiciales superen un enfoque monocultural. Para ello, se han requerido peritajes antropológicos en casos que involucran a pueblos y nacionalidades. No obstante, no se cuenta con guías metodológicas para la construcción de estos periciales que ayuden a quienes podrían ejercer como peritos antropólogos. Este trabajo propone cuatro elementos orientadores*

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

para elaborarlos y demuestra su aplicabilidad mediante el análisis de dos casos acaecidos en el país. Esta propuesta se basa en la revisión de peritajes antropológicos incluidos en casos resueltos por la Corte Constitucional del Ecuador.

Palabras clave: antropología jurídica, indígenas, interculturalidad, peritaje antropológico, pluralismo jurídico, pluriculturalidad

* Este artículo se desarrolló como parte del proyecto “Creación e implementación del Observatorio de Derechos Humanos de Ecuador”, UNACH 84- CIV-4-4-2024.

ANTHROPOLOGICAL EXPERTISE IN ECUADOR: GUIDING ELEMENTS FOR ITS CONSTRUCTION*

Víctor Jácome Calvache

Ph.D. (vicj2c@hotmail.com)

Research Professor

National University of Chimborazo

Av. Antonio José de Sucre, km 1½ vía a Guano, Riobamba, Ecuador

ORCID: 0000-0002-8981-4208; Scopus Author ID: 59418327700

Gabriela Medina Garcés

(yosua.medina@unach.edu.ec)

Research Professor

National University of Chimborazo

Av. Antonio José de Sucre, km 1½ vía a Guano, Riobamba, Ecuador

ORCID: 0009-0009-0828-0979; Scopus Author ID: 57210445705

Tatiana Pérez Valencia

Ph.D. (tatianaperez@hotmail.com)

Research Professor

Pontifical Catholic University of Ecuador

Av. 12 de Octubre y Vicente Ramón Roca, Quito, Ecuador

ORCID: 0000-0002-6824-0006

Received on December 10, 2024

Accepted on March 15, 2025

DOI: 10.37656/s20768400-2025-01-09

Abstract. Ecuador is an intercultural and plurinational country, which requires that judicial processes go beyond a monocultural approach. For this, anthropological expertise has been necessary in cases involving indigenous peoples and nationalities. However, there are no methodological guidelines to assist in the construction of these expert reports for those who might serve as anthropological experts. Therefore, this work proposes four guiding elements for preparing these expert reports and demonstrates their applicability through the analysis of two cases occurred in the country. This proposal is based on the review of anthropological expert reports included in cases resolved by the Constitutional Court of Ecuador.

Keywords: anthropological expertise, indigenous people, interculturality, legal anthropology, legal pluralism, pluriculturalidad

* This article was developed as part of the project “Creation and implementation of the Human Rights Observatory of Ecuador”, UNACH 84-CIV-4-4-2024.

АНТРОПОЛОГИЧЕСКАЯ ЭКСПЕРТИЗА В ЭКВАДОРЕ: БАЗОВЫЕ ЭЛЕМЕНТЫ ДЛЯ КОНСТРУИРОВАНИЯ*

Виктор Хакоме Кальваче

Ph.D. (vicj2c@hotmail.com)

Преподаватель-исследователь

Национальный университет Чимборасо
Эквадор, Риобамба, 1½ км Виа Гуано, Ав. Антонио Хосе де Сукре

ORCID: 0000-0002-8981-4208; Scopus Author ID: 59418327700

Габриэла Медина Гарсес

Преподаватель-исследователь (yosua.molina@unach.edu.ec)

Национальный университет Чимборасо
Эквадор, Риобамба, 1½ км Виа Гуано, Ав. Антонио Хосе де Сукре

ORCID: 0009-0009-0828-0979; Scopus Author ID: 57210445705

Татьяна Перес Валенсия

Ph.D. (tatianaperez@hotmail.com)

Преподаватель-исследователь

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

Папский католический университет Эквадора
Эквадор, Кито, Ав. 12 октября и Висенте Рамон Рока

ORCID: 0000-0002-6824-0006

Статья получена 10 декабря 2024 г.

Статья принята 15 марта 2025 г.

DOI: 10.37656/s20768400-2025-01-09

***Аннотация.** Эквадор — страна с богатой культурой и этническим разнообразием, что требует отхода от монокультурного подхода в судебных процессах. При рассмотрении дел, затрагивающих коренные народы и национальности, необходима антропологическая экспертиза. Однако в стране отсутствуют методические рекомендации по подготовке таких заключений и определению круга специалистов, способных выступать в роли экспертов в указанной сфере. В данной работе предлагаются четыре ключевых принципа для подготовки экспертных заключений, а их практическая применимость иллюстрируется анализом двух судебных дел. Исследование основано на обзоре антропологических экспертных отчетов, представленных в делах, которые рассматривались Конституционным судом Эквадора.*

***Ключевые слова:** антропологическая экспертиза, коренные народы, мультикультурализм, юридическая антропология, правовой плюрализм*

* Статья выполнена в рамках проекта «Создание и внедрение Обсерватории по правам человека Эквадора», UNACH 84-CIV-4-4-2024.

Introducción

América Latina es una región plural en todas sus dimensiones: demográficas, culturales, jurídicas, económicas, ambientales y políticas. Sin embargo, esta pluralidad fue ignorada por los Estados, lo que llevó a diferentes movimientos a establecer estrategias de lucha para exigir el reconocimiento de los derechos colectivos, la interculturalidad y la plurinacionalidad. Ecuador es un ejemplo de esto, ya que reconoce la convivencia de blanco-mestizos, 14 nacionalidades indígenas y 18 pueblos en el territorio nacional.

En un proceso judicial, ¿cómo pueden los jueces abordar esta pluralidad cuando requieren de pruebas que les proporcionen

elementos para comprender e interpretar la cotidianidad, cosmovisión, valores simbólicos y sistemas jurídicos de estos pueblos? Aquí, la antropología jurídica actúa y brinda una herramienta que puede, en parte, solventar esta problemática: el peritaje antropológico. Empero, ¿cómo construirlo?

Estas son interrogantes que este artículo responde, especialmente planteando elementos orientadores a considerar tanto por quienes elaborarán un peritaje antropológico como por los que se están formando en ciencias sociales. Es necesario indicar que se ha preferido denominar *elementos orientadores* a la propuesta que se presenta, ya que se considera que, frente a la pluralidad, no se puede establecer un modelo rígido para construir estos peritajes.

Referente a la metodología, se aplicó el enfoque cualitativo basado en el método heurístico y la técnica del análisis de caso. La heurística, entendida como la disciplina de la interpretación [1], permitió la identificación y recopilación de un corpus de conocimientos referente al peritaje antropológico, su aplicación y casos concretos. Por su parte, el análisis de caso facilitó la selección de casos por su representatividad para analizar sus particularidades [2], así como la identificación de casos tratados por la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) que cuentan con peritajes antropológicos, para determinar aspectos en común y plantear los elementos orientadores para la elaboración de estos peritajes [3].

El ejercicio metodológico, además, evidenció la escasa bibliografía sobre los peritajes antropológicos en Ecuador, sobre todo si se trata de su construcción. En su mayoría, se encuentran tesis de pregrado y memorias de congresos que abordan casos acaecidos en los últimos 23 años sobre justicia intercultural y la pluralidad de sistemas jurídicos, y que contaron con peritajes antropológicos [4 – 6]. No obstante, países como Brasil, Uruguay, México, Colombia, Chile y Perú cuentan con una bibliografía más extensa, producida especialmente en los

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

últimos 10 años, que aborda temas como el uso de los peritajes, la relación género-periciales, marcos normativos, guías para su elaboración, casos en los que se los aplicó, etc. [7-9].

Este artículo inicia con una reflexión teórica sobre el peritaje antropológico y continúa con la revisión del caso ecuatoriano. Posteriormente, detalla los cuatro elementos orientadores para construir los peritajes mencionados y finaliza aplicando estos elementos en dos casos sobre pueblos indígenas.

Fundamentación teórica: la antropología jurídica y el peritaje antropológico

La antropología es una ciencia social dirigida al estudio del ser humano, exponiendo realidades diferentes en la diversidad, y permite conocer las variadas culturas y formas de vivir que el ser humano ha creado [10]. Por su parte, la antropología jurídica es una disciplina que aborda tanto el sistema de normas que regulan la vida social de las comunidades como los mecanismos, instituciones y autoridades propias de los pueblos para la solución de sus conflictos. Reconoce la existencia de un pluralismo jurídico, en el que el derecho estatal convive junto a otros sistemas de regulación social y de resolución de conflictos [11].

La antropología jurídica permite indagar el orden jurídico en una sociedad como una variable de la cultura y las señas específicas que muestran cómo se da la regulación social, así como ofrecer explicaciones de ese orden. Además, tiene como fines conocer el sistema de derecho en una sociedad particular; el estudio comparado de los principios y procedimientos de varios sistemas de derecho; el papel funcional que cumple el derecho en una sociedad; la evolución de un sistema en el eje del tiempo; la coexistencia en una misma unidad estatal de varios sistemas de derecho, legales e ilegales; y la eficacia instrumental del derecho [12, pp. 21-25].

Para alcanzar estos fines, la antropología jurídica hace uso de instrumentos como el peritaje antropológico y, de esta manera, se aproxima al conocimiento histórico, organizacional, social, cultural, político, religioso y económico de las comunidades o del sujeto implicado en un proceso judicial. De ahí que este peritaje se convierte en un informe teórico, científico y técnico con carácter de prueba, elaborado por una persona con la capacidad de interpretar hechos de acuerdo con una realidad cultural específica. Esta persona es considerada una especialista que, a solicitud de una autoridad, realiza este tipo de trabajo o estudio para contribuir con quien no participa de los mismos valores culturales y sistemas simbólicos de la persona que está juzgando. Necesita de esta herramienta para proporcionar elementos de juicio y valor jurídico cultural, y así demostrar que los actos cometidos por personas que tienen distintos valores culturales son o no delitos y por qué se ejecutan en un momento dado [12].

Los peritajes antropológicos han adoptado diferentes denominaciones. Por ejemplo, “expertaje” en Guatemala, “peritazgo” en Colombia, “pericia” en Argentina, “laudo” en Uruguay y “peritaje antropológico” en México. Sin embargo, su manejo ha tenido una finalidad común: ser un instrumento utilizado por los defensores para aportar elementos que ayuden a entender la diversidad cultural, especialmente a los jueces y juezas [13, p. 190]. Esto implica “valorar las diferencias” y comprender si la conducta del sujeto o sujetos va de la mano con el entorno cultural al que pertenece y, sobre todo, entender que existen sistemas normativos diferentes al ordinario [14, pp. 188-189].

La autoridad, con estos peritajes, puede tener claridad respecto a que la cultura son todos “los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un período concreto”, que se han ido construyendo en el tiempo y mediante

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

la mezcla, y se encuentran en constante aprendizaje e innovación [15]. Asimismo, pueden idear otro escenario, retirar prejuicios y juzgar esas costumbres mediante la “justa razón”; considerar las circunstancias de tiempo y lugar en que los otros viven; y concluir que existen otras máximas y símbolos que guían la vida de las distintas sociedades [12].

El peritaje antropológico en Ecuador

La elaboración de los peritajes antropológicos se torna indispensable en Ecuador por ser un país intercultural y plurinacional. Por lo general, las autoridades están identificadas con la cultura hegemónica y con el sistema jurídico ordinario; por ello, requieren de peritajes que les acerquen a otros sistemas jurídicos existentes en el país, reconocidos por la constitución y los convenios internacionales.

En Ecuador, el uso de estos peritajes puede ser explicado por medio de dos etapas. La primera inicia con la Constitución de 1998, que reconoció la pluriculturalidad, lo multiétnico y los derechos colectivos, así como el ejercicio de funciones de justicia por parte de “las autoridades de los pueblos indígenas, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario” [16, art. 1, 84, 191]. Este reconocimiento fue una respuesta a las luchas emprendidas por los pueblos originarios, como las acaecidas en la década de 1990. También se incluyó la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, que comprometió a los Estados a proteger los sistemas legales indígenas y aplicarles la legislación nacional considerando sus costumbres o su derecho consuetudinario; además de tomar medidas que les permitan “comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuese necesario, intérpretes u otros medios eficaces” [17, art. 9,12].

El peritaje antropológico es uno de los medios eficaces para garantizar el entendimiento cultural. En esta primera etapa, por ejemplo, se elaboraron peritajes para casos en los que intervinieron pueblos como la comunidad kichwa amazónica de Shiwayacu, La Esperanza-Tomabela o las comunidades kichwas Kitu Kara [18].

La segunda etapa inició con la Constitución de 2008, que ratificó y amplió los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, y reconoció la plurinacionalidad e interculturalidad. Además, el marco constitucional estableció que el “Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas” [19, art.1, 57]. Esto respondió al modelo de “Estado constitucional de derechos y justicia” que asumió el país, y a la ampliación del catálogo y la garantía de derechos [19, art. 1.1, Títulos II y III]. Con esto, los peritajes antropológicos fueron más solicitados para tratar casos que incluían a pueblos y nacionalidades.

Los peritajes de esta etapa han servido para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, respecto a que la Corte Constitucional respetará los principios y reglas de interculturalidad e interpretación intercultural cuando trate temas resueltos por la justicia indígena. Respetar la interculturalidad evita una interpretación etnocéntrica y monocultural. En tanto, la interpretación intercultural exige la consideración de “elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales” [20, art. 66]. Además, han ayudado a que “los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos” apliquen los principios de justicia

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

intercultural establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial. Estos principios son de diversidad, igualdad, *non bis in idem*, pro-jurisdicción indígena e interpretación intercultural [21, art. 24, 344].

Por lo indicado, el peritaje antropológico se convierte en un instrumento que permite que los funcionarios públicos, en su mayoría blanco-mestizos, cuenten con la información necesaria para cumplir con lo estipulado en el marco constitucional y legal señalado. Así, este tipo de peritaje contribuye a que se respete a los pueblos y nacionalidades, y su sistema de costumbres y valores [12, p. 15].

Elementos orientadores para la construcción de un peritaje antropológico

Los peritajes antropológicos no cuentan con un modelo metodológico único para su construcción, y no se puede establecer un modelo rígido, ya que deben ser flexibles para responder al caso que aborden. A continuación, se presentan elementos que podrían orientar el trabajo del perito.

Uso de la memoria

La memoria es el “conjunto de las representaciones producidas por los miembros de un grupo a propósito de una memoria supuestamente compartida por todos los miembros de este grupo” [22, p. 21]. En este sentido, el perito antropólogo debe exponer cómo los miembros de los pueblos, por ejemplo, los indígenas, se representan y articulan su memoria en sus procesos culturales. Con este paso, el perito trae al presente la memoria de hechos que una cierta sociedad ha silenciado u olvidado y que, en algunos casos, prefiere no recordar [23]. Entonces, se presenta una lucha entre memoria, olvido y silencio que el perito debe enfrentar.

El acercamiento a la memoria ayuda a comprender, a quienes no son parte de un pueblo, los orígenes y desarrollo de

cuestiones como: territorio, costumbres, deseos colectivos, actividades económicas, leyendas, sistemas jurídicos, entre otros. No obstante, el perito debe diferenciar entre la memoria corta y la larga: la primera corresponde a esa memoria colectiva de naturaleza reciente, que acoge sucesos y conflictos representativos; en cambio, la segunda corresponde a la memoria colectiva con mayor extensión histórica y estabilidad, que permite la percepción de las continuidades materiales y simbólicas, es decir, lo que se viene arrastrando del pasado, y construye identidades [24].

Para hacer uso de la memoria, el perito puede acudir a la oralidad, pero con reflexividad sobre el trabajo participativo entre el perito y los sujetos que comparten sus experiencias y vivencias. Además, es de vital importancia tener en cuenta que la oralidad condiciona su existencia a la transmisión, y que la existencia de la fuente oral –y su contenido– depende mucho de las preguntas, diálogos y de la relación personal establecida por el perito con los sujetos con quienes está trabajando. Sin embargo, la información obtenida por medio de la oralidad debe ser articulada con una exhausta revisión de la memoria escrita (expedientes, actas, prensa, etc.), para construir un relato lo más verás posible sobre el caso que se trata.

Establecer el contexto

Un peritaje antropológico debe explicar el contexto en el que se desenvuelve la persona implicada en la problemática abordada. En este caso, el contexto se define como la “herramienta que permite identificar una serie de hechos, conductas o discursos (en general, elementos humanos o no humanos) que constituyen el marco en el cual un determinado fenómeno estudiado tiene lugar en un tiempo y espacio determinado”. Este contexto facilita una comprensión integral de los hechos y permite analizarlos en relación con otros sucesos. Además, puede ser de varios tipos: social, cultural, político, económico, histórico, jurídico, entre otros, y se

abordará según lo que demande la problemática en cuestión. Es decir, se deben explicar con detalle aquellos contextos que han permitido la existencia o presencia de los hechos [25, pp. 33, 38].

En estos peritajes, el contexto se construye a partir de la información disponible, la cual se obtiene mediante la revisión documental o el trabajo de campo. Esta información puede permitir el establecimiento de “un marco de comprensión más amplio en un solo caso”; hacer referencia a otros casos o situaciones similares, que no son objeto del peritaje, sino que sirven como ejemplos; e identificar posibles vínculos entre los casos encontrados durante la construcción del contexto [25, pp. 37-38].

Describir los hechos

El perito debe realizar una descripción objetiva de los hechos una vez que conozca a profundidad el caso. En este proceso, se integra el conocimiento de los marcos constitucionales y legales con la información obtenida gracias a la investigación empírica y teórica. Las preguntas que puede plantearse un perito en este componente incluyen: ¿Quién hizo qué?, ¿cómo se resolvió el tema de las responsabilidades?, ¿qué es sujeto de judicialización?, ¿qué derechos se violaron?, ¿por qué y cuáles fueron las resoluciones?, ¿quién da valor a lo realizado?, ¿cómo se vinculan los hechos con cuestiones culturales?

La descripción objetiva de los hechos permite probar o verificar que la realidad descrita es verdadera, es decir, que realmente ocurrió y no constituye una descripción subjetiva o simplemente una opinión del perito [26]. Por ello, se sustenta en procesos de investigación que explican lo sucedido y cómo esto se relaciona (o no) con las particularidades culturales de un pueblo. Este conocimiento es fundamental para que, por ejemplo, el juez pueda formarse una opinión fundamentada sobre el caso. Así, los funcionarios judiciales que solicitan un

peritaje antropológico plantean al perito preguntas u objetivos de carácter práctico y epistemológico a alcanzar con el peritaje. Los hechos descritos deben responder a estas preguntas, cumplir con estos objetivos y sostener las conclusiones del informe [12].

Interpretación antropológica

La descripción de los hechos en un peritaje antropológico requiere de una interpretación basada en conceptos y categorías teóricas acordes con la problemática abordada. El perito organiza los hechos y analiza los símbolos y significados que los miembros de un pueblo otorgan a sus acciones, comportamientos, discursos, etc., y cómo estos se integran dentro del contexto cultural al que pertenecen [27]. Las culturas utilizan sistemas de símbolos expresados por medio de la comunicación verbal y no verbal; por consiguiente, identificar estos sistemas es una tarea fundamental para el perito.

En sí, el proceso de interpretación sigue el orden de identificar, comprender e interpretar. Los elementos orientadores, tales como la memoria, el contexto y los hechos facilitan la identificación y la comprensión durante la elaboración de un peritaje antropológico. Sin embargo, la interpretación responde a un cuarto elemento que se activa una vez que los hechos han sido comprendidos. Este proceso, denominado *verstehen* por Max Weber y Wilhelm Dilthey, describe la ruta que lleva al investigador a una comprensión profunda de una sociedad o cultura diferente mediante enfoques interpretativos [28].

La comprensión e interpretación también requieren de un trabajo de campo que permite al perito observar y participar en la vida cultural del grupo estudiado. Este enfoque facilita la comprensión de por qué ciertos comportamientos y prácticas son significativas para un grupo cultural y pueden ser interpretados de manera diferente por otros, incluso hasta el punto de considerarlos delitos. Además, la interpretación ayuda a explicar los cambios culturales y continuidades del grupo.

Aplicación de los elementos orientadores en dos casos de Ecuador

Los elementos orientadores propuestos para la construcción de peritajes antropológicos se aplicaron en dos casos: el de las brujas de Calguasig (1996) y la fiesta de San José en Curaray (2017). A continuación, se presentan los resultados de este ejercicio. Cabe destacar que la información mostrada es un resumen.

Las brujas de Calguasig

Contexto

Calguasig es una comuna ubicada en la sierra ecuatoriana, en el cantón Quisapincha, aproximadamente a 30 km de Ambato, la capital de la provincia de Tungurahua. Este poblado es parte de la Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Quisapincha (Cociq) y resuelve los conflictos internos de acuerdo con la cultura y costumbres kichwa.

Aunque la comuna no cuenta con agua potable, dispone de agua tratada y entubada; además, tiene acceso a luz eléctrica y centros educativos que ofrecen nivel primario y secundario. No posee un centro de salud especializado, por lo que quienes requieren servicios médicos deben desplazarse hasta Ambato. La economía de Calguasig es comunitaria, basada en actividades agropecuarias orientadas al autoconsumo y a la comercialización de excedentes en zonas urbanas.

Calguasig reproduce un sistema de mitos, ritos, creencias, tradiciones, códigos religiosos y morales, que se transmiten durante el proceso de socialización a las nuevas generaciones. Este sistema cultural pertenece al pueblo kichwa Kisapincha, grupo étnico con el que se identifican sus habitantes. Sus principales principios éticos son: no robar, no mentir, no ser ociosos y el respeto a la madre tierra.

Descripción de los hechos

Entre el 15 y el 22 de julio de 1996, los dirigentes de Calguasig iniciaron un proceso para sancionar a las hermanas Heredia, residentes de Ambato. La población comunera las trasladó al territorio comunal para que respondieran por los delitos de brujería, estafa y engaño. En esos años, la justicia indígena aún no contaba con reconocimiento constitucional; sin embargo, era una práctica ancestral mantenida [29].

Las autoridades comuneras convocaron a todos los dirigentes de la Cociq para que, en Asamblea General, tomaran una decisión sobre las acusadas. Desde el 17 hasta el 21 de julio, se mantuvieron reuniones para determinar si las mujeres apresadas eran entregadas a las autoridades judiciales y de policía después de ser juzgadas según sus costumbres [29].

Al final, la Asamblea determinó que las hermanas Heredia eran culpables y se aprovecharon de las creencias de la población comunera al operar de la siguiente manera: los nombres de los comuneros eran escritos en los libros de San Gonzalo. Según la creencia, terceras personas pagaban para que dichos nombres fueran inscritos en los textos. (San Gonzalo es conocido como el Santo de la Venganza y se asocia con la mala suerte, enfermedades inexplicables y muertes repentinas; su iconografía lo muestra con una daga clavada en la espalda y sangrando por la boca, oídos y ojos). Por lo tanto, si había sospechas de que un nombre estaba en los libros, se debía pagar altas sumas para revisarlos, y de confirmarse su inclusión, se exigía una cantidad aún mayor para borrarlo [30]. Además, se acusó a las hermanas de causar la muerte de personas mediante hechicería. Para la Asamblea los delitos cometidos fueron estafa y engaño, mientras que las muertes fueron resultado de una epidemia de tuberculosis como lo demostró la Dirección Provincial de Salud de Tungurahua [29].

El 22 de julio, frente a las autoridades estatales, los máximos dirigentes comunitarios y la población comunera, se llevó a cabo

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

el juicio en la plaza central de Calguasig. En cumplimiento con lo acordado en Asamblea, las hermanas Heredia fueron desvestidas y recibieron un fuetazo en los glúteos. De inmediato, comenzó el rito de sanación y purificación, que incluía un baño en agua fría con ortiga por todo el cuerpo, con el fin de restaurar la armonía en la comuna. Posteriormente, las hermanas debieron cumplir con una medida de resarcimiento, pagando una indemnización por cada enfermo y por cada fallecido.

Interpretación

Este caso acerca a un público más amplio al contexto cultural de lo ocurrido en Calguasig, especialmente, a las autoridades estatales. Un peritaje antropológico demostraría que el procedimiento ejecutado por esta comuna tiene sentido y puede explicarse dentro del marco de la cultura kichwa a la que pertenece. Comprender las razones detrás del uso del fute y la ortiga, las maneras de actuar de los comuneros en busca de justicia y la sanción por delitos como la brujería, no tipificados en el sistema ordinario, implica conocer el contexto de esta cultura.

Un peritaje evidenciaría que, a pesar de las modificaciones sufridas durante el proceso colonizador, estos pueblos poseen derechos anteriores a la formación del Estado ecuatoriano y han mantenido una cultura propia y un territorio que se constituye en un espacio de administración de justicia. Por esta razón, el juicio al que fueron sometidas las hermanas Heredia fue, en realidad, un proceso de sanación para restablecer la armonía en la comunidad. Esto permite apreciar la diversidad de formas de vida y sistemas de visión del mundo que coexisten con la cultura occidental, así como el carácter comunal de este método de administrar justicia, en el que la decisión se toma en debates colectivos para validarla como una forma de justicia legítima.

Fiesta de San José en Curaray

Contexto

San José de Curaray es un pueblo identificado con la nacionalidad kichwa de la Amazonía y se encuentra ubicado a la altura del río Curaray, en la provincia de Pastaza. Antes de la invasión española, estos territorios estaban ocupados por las poblaciones záparas; sin embargo, con la imposición del sistema de haciendas durante el período colonial, arribaron los kichwas, quienes han convivido con los záparos hasta la actualidad [31].

Los kichwas amazónicos practican una economía comunitaria centrada en la agricultura, la cacería y la recolección de frutos de la selva. Sus ritos y costumbres están profundamente integrados en una cosmovisión que entrelaza la naturaleza, los recursos que obtienen de ella y su espiritualidad. Además, valoran la participación de los ancianos en la transmisión de estas costumbres a las nuevas generaciones [32].

Entre sus celebraciones se destacan la fiestas de San José, que duran ocho días consecutivos, cuando se lleva a cabo el ritual de la caza en la selva, un claro ejemplo de sincretismo que combina las creencias religiosas católicas con el respeto y agradecimiento a la selva por la abundancia de provisiones que proporciona. En general, tres principios fundamentales guían la vida de los kichwas de Curaray: el *sumak kawsay*, (buen vivir); el *sumak allpa* (buena tierra, ecosistemas saludables) y el *sacha runa yachai* (conocimientos tradicionales) [31].

Descripción de los hechos

El 25 de marzo de 2017, durante un patrullaje, la policía detuvo un taxi en el que viajaban el señor Santi, sus hijos y su esposa. En el vehículo se encontró carne ahumada de sahino y dos tortugas motelo terrestres (*Geochelone denticulata*). El ministerio del Ambiente inspeccionó y determinó que las tortugas eran de una especie en peligro de extinción. En consecuencia, Santi fue detenido por delitos contra la flora y

fauna, según el artículo 247.1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y trasladado al Centro de Detención Provisional de Putuimi. Allí rindió su declaración en idioma español, explicando que regresaba de las festividades de San José de Curaray, donde recibió la carne y las tortugas como regalo, como era la costumbre, sin saber que aquello constituía un delito [32].

De esta manera, la justicia ordinaria sustanció el procedimiento de manera directa por tratarse de un delito flagrante. La audiencia se llevó a cabo el mismo día y la fiscalía ratificó el delito contra la flora y fauna. Los agentes solicitaron, como medida cautelar, la prisión preventiva para Santi, considerando que era necesario para precautelar el éxito del proceso penal. Santi permaneció recluido por 20 días, durante los cuales se determinó la necesidad de realizar una pericia antropológica considerando que es un elemento probatorio dentro de procesos penales como lo establece el COIP en el artículo 444. El 10 de abril, el juez resolvió sustituir la medida de prisión preventiva por la obligación de presentarse cada cinco días ante el fiscal de la causa y prohibirle la salida del país [32].

En la audiencia del 19 de abril, basándose en las pericias antropológicas, el reconocimiento de las especies y un estudio de trabajo social, se emitió un dictamen abstentivo bajo el criterio de objetividad. El juez, tomando en cuenta la interpretación antropológica, determinó que las especies no estaban en peligro de extinción y que la infracción no superaba el filtro de la tipicidad. Además, se consideró la nacionalidad kichwa del procesado, concluyendo que la carne era para su consumo y subsistencia. Por lo tanto, se declaró su inocencia [32].

Interpretación

La nacionalidad kichwa mantiene costumbres que reflejan una relación armoniosa entre los seres humanos y la naturaleza. La caza, necesaria para garantizar la reproducción de la vida, es parte integral de su cultura y se expresa durante momentos de

integración de las comunidades, como las fiestas de San José de Curaray. El significado simbólico de esta práctica demuestra el agradecimiento y respeto a la selva por parte de la nacionalidad kichwa de la Amazonía. Incluso, esta relación con la naturaleza es transmitida a las nuevas generaciones, por lo que la fiesta y la caza son mecanismo de difusión y preservación de sus prácticas culturales.

Lo ocurrido con Santi evidencia que, aunque el Estado ecuatoriano reconoce el carácter intercultural y plurinacional, al tiempo que ampara y protege las prácticas ancestrales, los cuerpos normativos como el COIP no responden a estos mandatos constitucionales, ya que tipifica como delito prácticas realizadas en rituales ancestrales sin ninguna excepcionalidad y se castiga con una óptica penal a estos casos cuyo accionar no lesionan ningún bien jurídico y no influyen en la sociedad, de forma negativa, para ser tipificado como penal, perjudicando así a los pueblos originarios.

Por otra parte, este caso evidencia cómo el Estado puede vulnerar múltiples derechos, como los colectivos, al no reconocer en ningún momento la calidad de miembro de una comunidad indígena del procesado, lo que hubiera evitado la calificación de su actuar como delito y la imposición de prisión preventiva. Además, evidencia los problemas del ordenamiento jurídico hegemónico, que no toma en cuenta las particularidades de los pueblos y nacionalidades amparadas constitucionalmente.

Conclusiones

El peritaje antropológico es una herramienta que informa sobre las costumbres y valores de un pueblo, reflejando su realidad cultural. Además, destaca las relaciones interculturales, facilitando la comprensión de que no solo existen simples diferencias entre culturas, sino también características únicas y sistemas jurídicos fundamentados en distintas tradiciones

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

culturales. Estos peritajes son cruciales para comprender el significado del presente, por lo tanto, constituyen un medio para enseñar sobre la interculturalidad y diversidad de un país a las autoridades, quienes deben aplicar la ley considerando el origen cultural de los involucrados.

En Ecuador, la base legal existe para realizar estos peritajes, y varios se han elaborado en las últimas dos décadas. Sin embargo, aún falta orientación sobre cómo estructurarlos adecuadamente. Por ello, se ha propuesto un modelo de utilidad para quienes se vinculan con el sistema de justicia, en un país cuya constitución reconoce la plurinacionalidad y la interculturalidad. El conocimiento metodológico de los peritajes antropológicos es esencial, ya que facilita un acercamiento más preciso a los hechos, la territorialidad, los sistemas jurídicos, las relaciones interculturales y los contextos socioeconómicos, espaciales, demográficos y culturales de las nacionalidades y pueblos que habitan en Ecuador, enriqueciendo y transformando el conocimiento legal.

Un peritaje antropológico que aborda cuestiones de memoria, contexto y hechos, y los vincula con la interpretación antropológica, proporciona a las autoridades una serie de elementos culturales más profundos que definen la identidad y los derechos propios de los pueblos y nacionalidades. Además, ayuda a comprender que las manifestaciones culturales están en constante transformación, resultado de la fusión entre concepciones tradicionales y los códigos y valores culturales modernos y globales.

Bibliografía References Библиография

1. Arráez M., Calles J., Moreno L. La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *SAPIENS*. Caracas, 2006, vol. 7, núm. 2, pp. 171-181.
2. Maldonado M., Vásquez M., Toro C. Desarrollo metodológico de análisis de casos como estrategia de enseñanza. *Educación Médica Superior*. 2010, vol. 24, núm. 1, pp. 85-94.

3. Corte Constitucional del Ecuador. Buscador de sentencias y casos. 2023. URL: <https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal> (accessed 05.04.2024).
4. Narváez R. Las pericias antropológicas en el Ecuador: Construcción de espacios de análisis intercultural y de género en ámbitos de la justicia penal. En: González T., Campo C., Juncosa J., García F., eds. *Antropologías hechas en Ecuador. El quehacer antropológico*. Ecuador, Abya Yala, UPS, Flacso Ecuador, 2022, pp. 369-387.
5. Ávila Linzán L. Barreras ideológicas para la valoración judicial de los peritajes antropológicos. *Crítica Jurídica Nueva Época*. Quito, 2011, núm. 31, pp. 15-37.
6. García F., org. II Congreso Ecuatoriano de Antropología y Arqueología. Balance de la última década: aportes, retos y nuevos temas. Quito, Abya Yala, 2007.
7. Guevara A., Verona A., Vergara R., eds. El peritaje antropológico. Entre la reflexión y la práctica. Lima, CICAJ, 2015.
8. Peña E., Flores V. Peritaje antropológico en temas de violencia de género y sexual. *Revista Fuentes Humanísticas*. México, 2021, vol. 32, núm. 61, pp. 75-94.
9. Rivera G. Labores periciales en contextos de judicialización con pueblos indígenas. Texturas de la experiencia de producción de un peritaje antropológico para el pueblo arhuaco en Colombia. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 2022, vol. 1, núm. 48, pp. 29-53.
10. Gómez F. Antropología, ciencia y otro conocimiento. Reflexión sobre el sujeto y sus conceptualizaciones. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 2014, vol. 35, núm. 137, pp. 15-53.
11. Fajardo R. Justicia y pluralismo legal en Guatemala. *Revista de Estudos em Relações Interétnicas*. Brasil, 2023, vol. 3, núm. 1, pp. 15-26.
12. Sánchez E. El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural. Colombia, GTZ, 2010, 349 p.
13. Zolueta X. Peritajes antropológicos. Una herramienta para la justicia intercultural. *Diario de Campo*. México, 2017, núm. 3, pp. 189-193.
14. Lachenal C. Las periciales antropológicas, una herramienta para la hermenéutica intercultural y la justicia plural. Reflexión a partir del caso de México. En: Huber R., Martínez J., Lachenal C., Ariza R., coords. *Hacia sistemas jurídicos plurales: reflexiones y experiencias de coordinación entre el derecho estatal y el derecho indígena*. México, Antropos, 2008, pp. 187-200.
15. El valor de la cultura. Estocolmo, UNESCO, Oficina Regional de Cultura para América Latina y Caribe, 1998.

Víctor Jácome Calvache, Gabriela Medina Garcés,
Tatiana Pérez Valencia

16. Constitución Política de la República del Ecuador, 1998. Quito, Asamblea Nacional de Ecuador, 1998.

17. Convenio no. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Lima, Organización Internacional del Trabajo, 1989.

18. García F. Peritaje antropológico y social de las comunidades Kichwas del Pueblo Tomabela. 2008.

19. Constitución de la República de Ecuador, 2008. Quito, Asamblea Nacional de Ecuador, 2008.

20. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Asamblea Nacional de Ecuador, 2009.

21. Código Orgánico de la Función Judicial. Asamblea Nacional de Ecuador, 2009.

22. Giménez G. Cultura, identidad y memoria: materiales para una sociología de los procesos culturales en las franjas fronterizas. *Frontera Norte*. México, 2009, vol. 21, núm. 41, pp. 7-31.

23. Jelin E. Los trabajos de la memoria. Madrid y Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.

24. Rivera Cusicanqui S. Oprimidos pero no vencidos: Luchas del campesinado aymara y quechua 1900-1980. La Paz, Mirada Salvaje, 2010.

25. Vargas H. Violaciones, derechos humanos y contexto: herramientas propuestas para documentar e investigar. México, Flacso-México, 2017.

26. Aguirre J., Jaramillo L. El papel de la descripción en la investigación cualitativa. *Cinta moebio*. Santiago, 2015, núm. 53, pp. 175-189.

27. Geertz C. La interpretación de las culturas. Barcelona, Gedisa, 2003.

28. Sá Martino L. Epistemología de la alteridad: entre el *erklären* (explicar) y el *verstehen* (comprender) del otro. *Folios, Revista de la Facultad de Comunicaciones y Filología*. Medellín, 2018, núm. 35-36, pp. 147-160.

29. Guerrero A. Los linchamientos en las comunidades indígenas ¿La política perversa de una modernidad marginal? *Ecuador Debate*, 2001, núm. 53, pp. 197-226.

30. Pazmiño E. Ensayo introductorio. En: Defensoría Pública del Ecuador. *Cuadernos para la Interculturalidad 10*. Quito, Colortenic, 2014, pp. 11-19.

31. Yela D. Cosmología y transformación en la percepción de los kichwa-lorocachi del pueblo ancestral Kawsay Sacha. Río Curaray. Amazonía ecuatoriana. *Universitas*, 2020, núm. 32, pp. 193-210.

32. Narváez R. La justicia en un Estado plurinacional con garantismo penal: interculturalidad en ciernes. *Foro*, 2020, núm. 34, pp. 123-145.